

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 11001 31 03 043 **2024 00095 00**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.-) DECRETAR EL EMBARGO de los automotores de placas IBO996 y KHK71, denunciados como propiedad del ejecutado. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Secretaria de Movilidad respectiva, comunicando la anterior medida, de acuerdo al numeral primero del artículo 593 ibídem para que proceda a hacer las anotaciones en el historial de los referidos vehículos. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

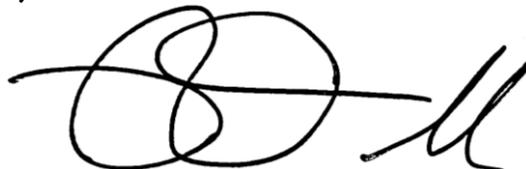
2.-) DECRETAR EL EMBARGO y el posterior secuestro del establecimiento de comercio UDICAR DIESEL, identificado en el escrito de la solicitud de medida cautelar, denunciado como propiedad del demandado. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá.

3.-) DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, que como empleado de la sociedad BODEGA Y CARGA SBBS S.A.S. devenga el aquí demandado.

4.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegare a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de Trescientos ochenta y nueve millones de pesos **(\$389.000.000,00)** M/te. Oficiese.

Notifiquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1685aba2455cf351efc530b928de590ec87d6c5449e681ae74a56ed52b78e6**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>